

DECRETO N° 1195 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 09 de abril de 2024, suscrito entre Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 09 de abril 2024 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la Sociedad de Prestaciones de Servicios de Seguridad Limitada, rol único tributario N° 76.599.990-1, por concepto de Patentes Comerciales N° Rol 211875.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNIQUESE** a la Sociedad de Prestaciones de Servicios de Seguridad Limitada, por correo electrónico, franciscodsv14@hotmail.com.
4. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Sociedad de Prestaciones de Servicios de Seguridad Limitada.
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/VB//SSG/JVT/ptv



La Serena

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOC. DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA.

En La Serena, a martes 9 de abril de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Ltda., rol único tributario N° 76.599.990-1, representada, según se acreditará, por don Francisco Daniel Soto Villarreal, ambos con domicilio en la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Ltda., posee patente comercial definitiva, Rol N°211875, giro Servicios de Seguridad Privada, válida hasta fecha 30 de junio de 2021.

TERCERO: La empresa Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Ltda., antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 2,271,213.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 211875, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2021	2	211875	12/07/2021	261,202	60,860	144,928	466,990	31/10/2021
2022	1	211875	04/01/2022	272,434	53,397	131,962	457,793	31/01/2022
2022	2	211875	09/07/2022	263,437	31,349	92,858	387,644	31/07/2022
2023	1	211875	07/01/2023	279,243	15,358	66,285	360,886	31/01/2023
2023	2	211875	08/07/2023	266,517	7,729	37,023	311,269	31/07/2023
2024	1	211875	06/01/2024	272,381	1,907	12,343	286,631	31/01/2024

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Ltda. en 12 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	CUOTA
Abono	09/04/2024	97	227,121
1	09/05/2024	98	170,341
2	08/06/2024	99	170,341
3	08/07/2024	100	170,341
4	07/08/2024	101	170,341
5	06/09/2024	102	170,341
6	06/10/2024	103	170,341



La	a			
7	05/11/2024	104	170,341	
8	05/12/2024	105	170,341	
9	04/01/2025	106	170,341	
10	03/02/2025	107	170,341	
11	05/03/2025	108	170,341	
12	04/04/2025	109	170,341	

Deuda Total Actualizada a	ABRIL 2024	\$ 2,271,213
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 227,121
Saldo Neto a Pagar	12 Cuotas Mensuales	\$ 2,044,092

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para in c r las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Francisco Daniel Soto Villarreal para actuar en representación de la empresa Sociedad de Prestación de Servicios de Seguridad Ltda. que consta en constitución de sociedad de fecha 28 de julio de 2007, otorgada ante don Jaime Morandé Miranda de Conservador y Archivero Judicial de La Serena.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.



✕
SOC. PREST.

SEGURIDAD LTDA.

ALI

'Por Orden del Alcalde'

Distribución:

- Sociedad de Prestación de Servicios de S
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/BV/S/G/JVT/j